

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO		Nro. IC-INEVAL-2026-001
FECHA:	10 de abril de 2026	
ÁREA REQUIRENTE:	Dirección de Talento Humano	
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	94	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a la entrega de la "Póliza de fidelidad del personal 2026", a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:	

PROVEEDOR:	INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS	PROFORMA Nro.	LIC-0611-04-26
RUC:	1090083631001	FECHA:	02/04/2026
TELÉFONO:	0997568815 / 0989461609 / 042136240 / 022977500 ext. 7561	CONTACTO:	Paola Acosta
DIRECCIÓN:	La Carolina: Av. Amazonas N35-17 y Calle: Juan Pablo Sanz Edificio: XEROX oficina: 501 piso: 5	VIGENCIA:	30 días
CORREO:	proveedores@segurosinteroceanica.com roberto.paredes@segurosinteroceanica.com paola.acosta@segurosinteroceanica.com		

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	713350012	Póliza de Fidelidad para el Personal 2026	UNIDAD	1	783,33	783,33
SUBTOTAL						783,33
IVA 15 %						117,50
TOTAL						900.83

Notas:

- Esta orden de compra se rige a lo establecido en los Términos de Referencia, Estudio de Mercado elaborados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y proforma del contratista
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.

METODOLOGIA DE TRABAJO:

La metodología de trabajo a seguir para la presente contratación será la siguiente:

- La presente póliza de fidelidad tipo blanket amparará a todo el personal de servidores y/o trabajadores del Ineval bajo relación de dependencia.
- El oferente una vez adjudicado deberá emitir la cobertura provisional respectiva para el programa de seguros, objeto de estos términos de referencia.
- El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, remitirá al oferente adjudicatario la información que dispone la entidad, para la elaboración y emisión de la "Póliza de Fidelidad", acorde a las condiciones y cláusulas establecidas en el proceso de contratación.
- El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, designará de entre sus servidores un administrador como contraparte para coordinar las

	modificaciones como inclusiones o exclusiones de la “Póliza de Fidelidad”, quien velará por la vigencia, cumplimiento, seguimiento y actualización, a fin de que se realicen los movimientos en la póliza contratada en caso de haber. e) El oferente adjudicado deberá asignar un ejecutivo comercial para atender los requerimientos presentados por el administrador/a de la póliza, quien diligenciará al interior de la Aseguradora las solicitudes del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en temas de: emisión, comercial y cobranzas, debiendo así el ejecutivo coordinar las diferentes acciones que se requieran durante la vigencia de la respectiva póliza y, notificará cualquier cambio del personal o de datos de contacto. f) En caso de suscitarse un siniestro, la entidad contratante notificará al oferente adjudicado mediante su administrador y/o encargado del Contrato hasta 15 días hábiles de tener conocimiento del hecho; por lo que el oferente adjudicado deberá atender a los reclamos presentados por el administrador/a de la póliza en los tiempos convenidos, a fin de contar con un óptimo tiempo de respuesta para la indemnización respectiva. g) El oferente adjudicado deberá brindar un servicio ágil y oportuno al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en todo lo relacionado a la administración de la póliza de seguros. h) El oferente adjudicado obligatoriamente deberá reasegurar los riesgos a asumirse en empresas nacionales, empresas extranjeras domiciliadas en el país o empresas extranjeras no domiciliadas en el país siempre y cuando éstas se hallen registradas directamente en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Si se tratare de reaseguros automáticos, se deberá señalar quién o quiénes lo conforman para cada ramo de seguro ofertado y la capacidad de su tratado automático. i) El oferente adjudicado otorgará capacitación de control de gestión de la póliza, para el administrador/a del contrato de seguros con una duración mínima de 1 hora.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	La administración de la orden de compra estará a cargo de la servidora pública Ana Margoth Aguirre Carrasco, Analista de Nómina de la Dirección de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto de la presente contratación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará 100% contra entrega de la póliza de fidelidad a entera satisfacción del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y se deberá adjuntar la siguiente documentación: • Factura. • Póliza de fidelidad • Informe de satisfacción del Administrador • Acta entrega recepción suscrita conforme la normativa legal vigente • Copia del RUC. • Copia del Certificado Bancario. • Copia de cédula del representante legal. • Nombramiento del representante legal (de ser el caso). • Copia de consulta Estado Tributario (SRI) • Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley y/o Reglamento

	El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle: <table><tr><th>Cod. Actividad</th><th>Detalle de actividad</th><th>Ítem</th><th>Descripción ítem</th></tr><tr><td>DITH-CA57-010PL</td><td>Póliza de Fidelidad del Personal 2026</td><td>570201</td><td>Seguros</td></tr></table> Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos: Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa RUC: 1768166780001 Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto Teléfono: 02-3931400	Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem	DITH-CA57-010PL	Póliza de Fidelidad del Personal 2026	570201	Seguros
Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem						
DITH-CA57-010PL	Póliza de Fidelidad del Personal 2026	570201	Seguros						
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la contratación de la póliza de fidelidad será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las 12H00 del 10 de abril 2026, fecha que deberá estar reflejada en la Póliza de Fidelidad del Personal emitida.								
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	La póliza se sujetará a las disposiciones vigentes del Acuerdo Nro. 006-CG-2018 de la Contraloría General del Estado. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos y condiciones del término de referencia, y la correspondiente póliza. El contratista designará una persona, a través de la cual el INEVAL canalizará cualquier requerimiento que considere necesario dentro de la ejecución contractual. Prestar el asesoramiento técnico, jurídico necesario en los casos que se lo requiera. La Aseguradora debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.								
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	• Designar administrador/a de la póliza. • Cumplir con las obligaciones establecidas en la póliza, y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna. • Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución de la póliza, en forma oportuna. • Solución de problemas. - Se incluirá el término en dos (2) días calendario en que la parte contratante dará solución a las peticiones y problemas que presente en la ejecución de la póliza, a partir de su identificación, de su necesidad o petición formal.								
MULTAS:	El Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública dispone: “Artículo 329.- “Naturaleza contractual del seguro. -En los contratos de seguros no serán aplicables las multas conforme a las regulaciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en su lugar la entidad contratante aplicará directamente los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente.” En todos los casos, las reclamaciones serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.”								

GARANTÍA:	El Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública dispone: “Artículo 328.- “Garantías. - Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.
LUGAR DE ENTREGA:	Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de la contratación “Póliza de Fidelidad del Personal 2026”, se realizará en las Instalaciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa ubicada en la Ciudad de Quito, en la Calle Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador de la Orden de Compra
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2026-00005 -Términos de Referencia -Proforma -Certificación presupuestaria
ACEPTACIÓN:	El contratista, INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC 1090083631001, certifica e informa que la “Póliza de fidelidad del personal 2026”, cumplirá con los Términos de Referencia elaborados por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o su Reglamento. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.” El artículo 375 del RGLOSNC, preceptúa:	

Multas durante la ejecución contractual.- De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. (...)

El artículo 57.1 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona:

“Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obras, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para tal efecto.

En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.

En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentran impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.

Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.

Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes, siempre que hayan sido cubiertas en su totalidad.”

MAXIMA AUTORIDAD*	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JOSE NICOLAS ANGO ALQUINGA Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: PAOLA ISABEL ACOSTA BRITO Validar únicamente con FirmaEC
JOSE NICOLAS ANGO ALQUINGA	INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO SUBROGANTE AUTORIZADO	RUC: 1090083631001

*Por delegación de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa mediante Resolución INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de fecha 3 de febrero de 2026.